



Serie Instrumentos de Gestión Comunal

Módulo **2**

El Estatuto comunal

dbc centro
bartolomé
de las casas

JUAN VITALIANO CHURATS HUARACHA

(Puno, 27 de enero de 1947 - Cusco, 24 de abril de 2021)

Juanito Churats fue un gran dirigente, un ejemplar luchador social y noble maestro, compañero, amigo y hermano, que entregó su vida en la lucha por obtener justicia para los compañeros y compañeras de las comunidades del sur del Perú.

Desde joven participó en acciones de organización social, trabajando intensamente a nivel sindical. Formó parte del Movimiento de Trabajadores Católicos (MTC) y, en Lima, se integró al Sindicato de Trabajadores Gráficos de Lima y Callao, unos años después de ser fundado. En defensa de los derechos laborales, fue parte de ese histórico y combativo sector de miles de líderes y dirigentes sindicales despedidos, como respuesta represiva del gobierno militar de Remigio Morales Bermúdez al histórico Paro Nacional del año 1977. Se integra al CBC luego de una lucha muy activa por los derechos laborales. Posteriormente, constituyó el equipo de socios fundadores hasta la fecha, hace más de cuatro décadas, y junto con Guido Delran, desde el primer día, empujaron con bríos incansables el trabajo de la Casa Campesina, noble e histórico espacio, de la que ha sido cofundador, ahora convertida en respetada y digna casa que acoge amigablemente al runa. Fue parte sustancial de la construcción de la apuesta por el encuentro del pueblo trabajador, tanto urbano como rural. Trabajó sin descanso con gremios y organizaciones de mujeres, aportando en el fortalecimiento y desarrollo de sus instancias representativas. Siempre brindó asesorías al campesinado con determinación y espíritu fraterno. Luchó en la zona macro sur por visibilizar a las comunidades para que tuviesen personería jurídica y para que ellas mismas ejercieran sus derechos y deberes, y, sobre todo, fuesen visibilizadas y respetadas.

Trabajó con bibliotecas campesinas, red de jóvenes y botiquines comunales. De hecho, con su ausencia, queda inconcluso el nuevo Proyecto de Bibliotecas Campesinas. Desde la Casa Campesina, condujo con perspicacia el empoderamiento campesino, mediante procesos de formación, asesoría legal organizativa. Tuvo un compromiso irrenunciable con varias organizaciones campesinas. Fue cofundador y socio de la Casa del Cargador, digna organización que ha defendido por años el esforzado trabajo de aquellos que muchas veces no tienen amparo ni protección ante la ley. Fue expresidente nacional del Movimiento de Trabajadores Cristianos, y también secretario miembro de la directiva internacional de la misma agrupación.

Todas sus responsabilidades, sus proyectos, sus convicciones, todas las razones que a Juan Churats le impulsaron a vivir una vida llena de satisfacciones, son desde ya también parte de nuestras ocupaciones diarias de cara al futuro. Su recuerdo e inspiración servirá como fuerza espiritual para proseguir con mayor energía y decisión estas tareas que persisten como desafíos, en aras de reivindicar los derechos y demandas de las poblaciones más afectadas por la inequidad y exclusión, principalmente del campo. Su memoria será nuestra permanente inspiración para mantener nuestra atención en el mundo andino.



Serie

Instrumentos de Gestión Comunal

Módulo 2

El Estatuto comunal

Instrumentos de Gestión Comunal 2

Juan Churats Huaracha

El estatuto comunal / Juan Churats Huaracha, Adrián Álvarez Huanca;; Centro de Estudios Regionales Andinos Bartolomé de Las Casas. – Cusco : CBC, 2021.

16 p. : ilus. -- (Serie instrumentos de gestión comunal, 2)

COMUNIDADES CAMPESINAS/REGLAMENTOS/DOCUMENTOS/PARTICIPACION SOCIAL
/ORGANIZACIÓN CAMPESINA/POBLACIÓN INDÍGENA/MANUALES
PERÚ-CUSCO

07.01.01 (OCDE-CBC Biblioteca)

MÓDULO 2: EL ESTATUTO COMUNAL

Derechos Reservados

© Juan Churats Huaracha y Adrián Álvarez Huanca

© Centro de Estudios Regionales Andinos Bartolomé de Las Casas – CBC

Pasaje Pampa de la Alianza 164, Cuzco

Teléf.: (51 084) 245415

Correo electrónico: cbc@apu.cbc.org.pe

Página web: www.cbc.org.pe

Este volumen corresponde a la Serie Instrumentos de Gestión Comunal, N.º 2

© Grupo Propuesta Ciudadana

Dirección: Jr. María Parado de Bellido 150, Magdalena del Mar

Teléfonos: 998 342 992

Correo electrónico: contacto@propuestaciudadana.org.pe

Página web: www.propuestaciudadana.org.pe

El presente documento ha sido producido con el apoyo de la Fundación Ford

Equipo de Trabajo:

Juan Churats Huaracha

Adrián Álvarez Huanca

Juan de Dios Condori Lope

Pilar Corzo Arroyo

Pablo Villa Incattito

Yajaida Condori Huaman

Textos elaborados a partir de la experiencia de Juan Churats Huaracha, en Casa Campesina del CBC.

Cuidado de la Edición: Anael Pilares Valdivia

Diseño y diagramación: Nuria Urquiza Izquierdo

Corrección de estilo: Mercedes Dioses

Imprenta: Tarea Asociación Gráfica Educativa. Pasaje 164, María Auxiliadora 156, Sullana. Lima

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N.º 2021-05480

Primera edición

1500 ejemplares

Cusco, junio de 2021

**Prohibida la reproducción total o parcial de las características gráficas y textos de este documento, sin autorización escrita de los editores.*

Introducción

El **Estatuto comunal** es la herramienta de gestión más importante para la comunidad. El estatuto es la ley de la comunidad «mamá ley» que regula la forma de vida comunal, su organización, la relación con el territorio, que respeta los usos y costumbres, nuestra identidad cultural, y compromete a todas y todos los comuneros y comuneras a cumplirla; «somos una comunidad campesina» proveniente de ayllus y ayllu runas.

Por ejemplo, el estatuto define los tipos de comuneros y comuneras que tiene la comunidad. Anteriormente, solo se tomaba en cuenta a los comuneros y comuneras calificados. Ahora existen varios tipos: calificados, residentes, honorarios, colaboradores. Todos ellos tienen derechos y obligaciones en la comunidad que son definidos en el estatuto.

Asimismo, si bien no está señalado en las leyes, es importante que los estatutos registren los recursos con los que cuenta la comunidad: tierras, agua, bosques, pastos, producción agrícola, restos arqueológicos, fiestas, costumbres, historia, *apus*, entre otros. De esta manera, los comuneros y comuneras descubren y valoran la riqueza de sus comunidades. A su vez, todo el patrimonio comunal queda inscrito en registros públicos como parte del estatuto, y deberá ser respetado por las autoridades.

La presente guía invita a todos los miembros de la comunidad, autoridades, comuneros y comuneras a discutir la importancia de contar con estatutos. Invita a que puedan leerlos, revisarlos, aplicarlos y, sobre todo, a cumplirlos.

La construcción o actualización del estatuto debe ser un proceso en el que todos los miembros de la comunidad participen activamente, expresando sus preocupaciones y deseos de desarrollo para un futuro en común.



Índice Módulo 2: El Estatuto comunal

La comunidad campesina	7
¿Qué es el Estatuto comunal?	9
¿Por qué es importante el Estatuto comunal?	10
¿Qué contiene el Estatuto comunal?	10
¿Por qué es importante que el Estatuto comunal esté inscrito en registros públicos?	12
¿Los acuerdos comunales aprobados en asamblea, qué valor tienen?	12
¿Cuándo es necesario modificar el Estatuto comunal?	12
¿Qué debemos hacer para modificar el Estatuto comunal?	13
Anexo 1. Modelo de Acta de Aprobación de modificación de estatuto	16

La comunidad campesina

Una comunidad campesina es una organización compuesta por comuneros y comuneras «ayllu runas», que se han conformado desde tiempos ancestrales, antes eran «comunidades de indígenas». Y surgen sobre tres elementos fundamentales:

1. Cuentan con un territorio, donde han construido su hábitat, su lugar de vida personal, familiar y de comunidad de acuerdo con sus formas de vida, en una relación de hombre-naturaleza, naturaleza-hombre como una sola persona.
2. Cuentan con una población conformada por hombres y mujeres, comuneros y comuneras ayllu runas, niños y niñas, comuneros jubilados y jubiladas, que ocupan ese territorio y se interrelacionan con los demás y con la propia naturaleza. Esta población tiene sus propias formas de vida, su propia cultura, sus usos y costumbres.
3. Cuentan con una ley, la ley comunal; «El estatuto comunal» rige u ordena la vida en comunidad: el modo en que se relacionan y conviven entre comuneros y comuneras, y la forma en que conviven en y con ese espacio llamado territorio. También los usos y costumbres son parte de la ley comunal (derecho consuetudinario).



LEY N.° 24656 LEY GENERAL DE COMUNIDADES CAMPESINAS

Artículo 1.-

Declárese de necesidad nacional e interés social y cultural el desarrollo integral de las Comunidades Campesinas. El Estado las reconoce como instituciones democráticas fundamentales, autónomas en su organización, trabajo comunal y uso de la tierra, así como en lo económico y administrativo, dentro de los marcos de la Constitución, la presente ley y disposiciones conexas.

En consecuencia, el Estado:

- a) Garantiza la integridad del derecho de propiedad del territorio de las Comunidades Campesinas;
- b) Respeta y protege el trabajo comunal como una modalidad de participación de los comuneros, dirigida a establecer y preservar los bienes y servicios de interés comunal, regulado por un derecho consuetudinario autóctono;
- c) Promueve la organización y funcionamiento de las empresas comunales, multinacionales y otras formas asociativas libremente constituidas por la Comunidad; y,
- d) Respeta y protege los usos, costumbres y tradiciones de la Comunidad. Propicia el desarrollo de su identidad cultural.





Podemos decir que la comunidad campesina no es una organización más, todo lo contrario, es la organización madre en nuestro país. Esta es muy anterior al Estado y tiene una estructura que responde al *Chanin Kausay* de sus miembros, tal como lo reconoce el art. 2.º de la Ley N.º 24656, Ley General de Comunidades:

«Las Comunidades Campesinas son organizaciones de interés público, con existencia legal y personería jurídica, integradas por familias que habitan y controlan determinados territorios, ligadas por vínculos ancestrales, sociales, económicos y culturales, expresados en la propiedad comunal de la tierra, el trabajo comunal, la ayuda mutua, el gobierno democrático y el desarrollo de actividades multisectoriales, cuyos fines se orientan a la realización plena de sus miembros y del país».

Las comunidades campesinas están vigentes, a pesar de que muchos han atentado contra ellas; primero, las instituciones coloniales, luego las republicanas, con intereses ajenos, vinculados a la explotación de los recursos que se encuentran en las tierras comunales.

La Ley 24565, Ley General de Comunidades Campesinas y Nativas, lo que hace es reconocerles existencia legal y personería jurídica a las comunidades campesinas. La comunidad campesina es, prácticamente, la única organización en el Perú que tiene su propia ley.

Este reconocimiento está establecido en la Constitución Política del Estado.

CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ

Artículo 89.-

Las Comunidades Campesinas y las Nativas tienen existencia legal y son personas jurídicas.

Son autónomas en su organización, en el trabajo comunal y en el uso y la libre disposición de sus tierras, así como en lo económico y administrativo, dentro del marco que la ley establece. La propiedad de sus tierras es imprescriptible, salvo en el caso de abandono previsto en el artículo anterior.

El Estado respeta la identidad cultural de las Comunidades Campesinas y Nativas.

¿Qué es el Estatuto comunal?

El Estatuto comunal es el conjunto de normas, reglas por las que se regula el funcionamiento de la comunidad; establece las reglas de convivencia entre los comuneros y comuneras de la comunidad en el uso y tenencia de la tierra, y los recursos naturales que se ubican en el territorio comunal, tomando en consideración sus usos y costumbres.

Cada artículo que encontramos en el estatuto es una norma, es una regla, y todo ese conjunto de normas y reglas hacen el estatuto, que tenemos que cumplir obligatoriamente.

El Estatuto comunal está previsto en la ley, y es un instrumento formal que garantiza la legalidad, tanto de la comunidad campesina como de sus decisiones. De acuerdo con la Ley N.° 24656 Ley General de Comunidades Campesinas: «Es una atribución de la Asamblea General aprobar, reformar e interpretar el estatuto de la comunidad¹». Al ser aprobado en asamblea general, se convierte en el instrumento de gestión más importante de la comunidad.

De acuerdo con la Ley: «Las comunidades campesinas elaborarán su propio estatuto, que regirá su organización y funcionamiento, considerando sus particularidades, dentro del marco de la presente Ley y su Reglamento²». Es decir, que al elaborar el estatuto, las comunidades campesinas deben tener en cuenta tanto la normatividad existente, como los usos y costumbres que han regido su funcionamiento a lo largo de su existencia.

PRINCIPIOS QUE RIGEN LA COMUNIDAD

Las comunidades campesinas en el desarrollo de su **vida institucional** se rigen por los principios siguientes:

- a) Igualdad de derechos y obligaciones de los comuneros.
- b) Defensa de los intereses comunes.
- c) Participación plena en la vida comunal.
- d) Solidaridad, reciprocidad y ayuda mutua entre todos sus miembros.
- e) La defensa del equilibrio ecológico, la preservación y el uso racional de los recursos naturales.

Ley N.° 24656 Ley General de Comunidades Campesinas. Artículo 3.



1 Ley N.° 24656 Ley General de Comunidades Campesinas. Artículo 18.

2 Ley N.° 24656 Ley General de Comunidades Campesinas. Primera disposición final.

¿Por qué es importante el Estatuto comunal?

El estatuto es aprobado en una asamblea general por todos los comuneros y comuneras, por la masa, porque una vez que está aprobado, estamos comprometidos a respetarlo y cumplirlo.

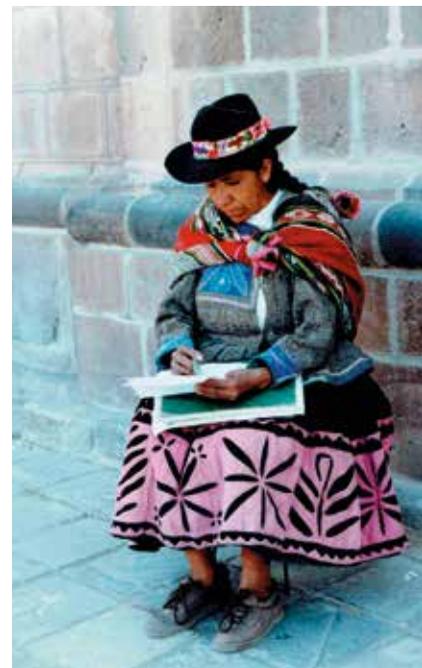
- > Si se aplica el estatuto tendremos una buena organización comunal.
- > Cada comunero y comunera conocerá sus derechos y obligaciones, así se harán respetar, y tomarán buenas decisiones en las asambleas.
- > Los directivos sabrán sus funciones y velarán por que la comunidad campesina salga adelante.
- > Podrán resolver los conflictos entre comuneros y comuneras y sobre la gestión del territorio.

La directiva comunal es la encargada de hacer cumplir el estatuto bajo responsabilidad.

¿Qué contiene el Estatuto comunal?

Es obligatorio que todos los comuneros y comuneras conozcan el estatuto y sepan lo que contiene. En el estatuto encontraremos lo siguiente:

- > Datos generales: si la comunidad tiene reconocimiento legal, tendrá la resolución de reconocimiento, si es propietario del territorio comunal, tendrá el título de propiedad. En cada caso, debe estar inscrita en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). También podemos encontrar otras características de la comunidad: colindancias, área del territorio comunal, etc.
- > El nombre de la comunidad y dónde está ubicada; distrito, provincia, región.
- > Quiénes son los comuneros y comuneras calificados, cuáles son sus deberes, obligaciones y derechos.
- > También estarán señaladas las sanciones para los comuneros y comuneras que no cumplan con el estatuto, que no ejerzan adecuadamente con sus obligaciones y sus derechos, como: llamadas de atención, multas, suspensiones de sus derechos y hasta expulsiones de la comunidad.
- > Quiénes son los comuneros y comuneras calificados, y su respectiva inscripción en el padrón comunal. Y quiénes son los comuneros y comuneras integrados, sus condiciones y formas de integrarse a la comunidad.
- > Del mismo modo, cómo y cuándo se pierde la condición de comunero y comunera calificado.
- > La situación de los residentes, sus derechos y su situación frente a la comunidad.
- > Conformación del régimen de gobierno comunal: la asamblea general como máximo órgano de gobierno, la directiva comunal, y los comités especializados por actividades, así como el periodo de gobierno.
- > Las funciones y atribuciones de cada uno de estos organismos de gobierno; cómo se constituyen, cómo funcionan, cómo llegan a los acuerdos, y los requisitos para la validez de estas reuniones; cómo es la convocatoria, el *quorum*, cuándo una asamblea o reunión es ordinaria o extraordinaria.
- > La conformación de la directiva comunal: presidente, vicepresidente, secretario, tesorero, fiscal, vocal, y los funcionarios que la comunidad haya incorporado para su funcionamiento.
- > Encontraremos, también, las funciones de cada uno de sus miembros; cuáles son las del presidente, secretario, tesorero, entonces, cada directivo comunal encontrará sus funciones y sabrá qué hacer en caso de haber sido elegido.



- > Los comités especializados, su constitución, forma de su organización y funcionamiento. En este grupo también están comprendidos las asociaciones, como los productores, JASS, clubes de madres y otras cuya creación haya aprobado la comunidad, o que sean parte de la organización comunal.
- > Los anexos: cuántos anexos tiene, sus respectivos nombres. La forma de su constitución, organización, los órganos de gobierno y su relación con la comunidad madre.
- > En el caso de los directivos comunales, se prevé los casos de revocatoria, destitución y vacancia. En cada caso, cómo se resuelve esta situación.
- > Las comunidades tienen sus instrumentos de gestión: libro de actas, padrón comunal, reconocimiento, título de propiedad, plan comunal, entre otros, los que estarán detallados en el estatuto.
- > Cómo se gestiona el territorio comunal: la propiedad comunal, la posesión y usufructo de parte de los comuneros y comuneras, uso y tenencia de la tierra comunal.
- > Cómo se gestionan los bienes y patrimonio de la comunidad: bienes muebles e inmuebles, los ingresos dinerarios que tienen como multas, cuotas ordinarias y extraordinarias, etc.
- > El inventario de sus recursos naturales presentes en la comunidad: fuentes de agua, forestación, pastos, flora y fauna, zonas de conservación comunal, etc.
- > El inventario de su producción, de sus actividades culturales, los apus, calendario agrícola, etc.
- > Las elecciones comunales, cómo se llevan a cabo, la convocatoria, la elección del comité electoral, y el mismo acto de elección de la directiva comunal, tomando en cuenta las responsabilidades de cada uno de sus miembros y el procedimiento.
- > También está previsto cómo solucionar o resolver situaciones que no están contempladas en el estatuto comunal.



Todo esto podrás encontrar en el estatuto comunal, solo tienes que revisar, leer y hacer que se aplique. Las comunidades campesinas tienen plena libertad y autonomía para incorporar las reglas o normas que consideren pertinentes para el mejor desarrollo de sus fines e intereses en el estatuto comunal.

COMPETENCIAS DE LA COMUNIDAD

Las comunidades campesinas son competentes para:

- a) Formular y ejecutar sus planes de desarrollo integral: agropecuario, artesanal e industrial, promoviendo la participación de los comuneros y comuneras.
- b) Regular el acceso al uso de la tierra y otros recursos por parte de sus miembros.
- c) Levantar el catastro comunal y delimitar las áreas de los centros poblados y los destinados a uso agrícola, ganadero, forestal, de protección y otros.
- d) Promover la forestación y reforestación en tierras de aptitud forestal.
- e) Organizar el régimen de trabajo de sus miembros para actividades comunales y familiares que contribuyan al mejor aprovechamiento de su patrimonio.
- f) Centralizar y concertar con organismos públicos y privados, los servicios de apoyo a la producción y otros, que requieran sus miembros.
- g) Constituir empresas comunales, multicomunales y otras formas asociativas.
- h) Promover, coordinar y apoyar el desarrollo de actividades y festividades cívicas, culturales, religiosas, sociales y otras que respondan a valores, usos, costumbres y tradiciones que les son propias.
- i) Las demás que señale el estatuto de la comunidad.

¿Por qué es importante que el Estatuto comunal esté inscrito en registros públicos?

El estatuto, una vez inscrito en registros públicos (SUNARP), tiene validez jurídica, adquiere legalidad para su cumplimiento por todos sus miembros, y surte efecto para todo los actos públicos y privados.

Los acuerdos comunales aprobados en asamblea, ¿qué valor tienen?

Los acuerdos comunales que se han aprobado, tomando en cuenta los procedimientos señalados en el estatuto, convocatoria, *quorum* —aprobado por mayoría y puesto en el acta— son de cumplimiento obligatorio, y su valor tiene categoría de ley comunal o estatuto comunal. La directiva comunal es el órgano de gobierno que tiene que hacer cumplir todos los acuerdos.

¿Cuándo es necesario modificar el Estatuto comunal?

Todas las comunidades campesinas tienen su estatuto desde su constitución; en algunos casos lo conocen, lo han leído, y muchas veces no lo conocen y nunca lo han aplicado. Por eso, antes de tomar decisiones sobre el estatuto, tenemos que leerlo y aplicarlo.

Si ya conocemos bien el estatuto, podemos evaluar la necesidad de tener un nuevo estatuto o hacer modificaciones. Este acuerdo tiene que darse en asamblea comunal, aprovechando la oportunidad para adecuarlo a las necesidades comunales y a los cambios que se dan dentro y fuera de la comunidad. Por ejemplo, la llegada de los retornantes, la participación de las mujeres, de los jóvenes o el cambio en las dinámicas económicas de la comunidad como producto de la llegada de empresas mineras, turísticas, entre otros.

Entonces, podemos hacer modificaciones al estatuto y existen dos formas:

- > Modificación total, que es prácticamente aprobar un nuevo estatuto.
- > Modificación parcial, en solo algunos artículos del estatuto, algunos puntos específicos que requieran modificación o precisión. Por ejemplo, la necesidad de incluir nuevas leyes o normas emitidas, o la necesidad de actualizar las multas y sanciones existentes.

Por ello, antes de iniciar un proceso de modificación de estatutos, es importante que tanto la directiva como la comunidad en su conjunto revisen los estatutos vigentes, se pregunten y discutan lo siguiente:

- > ¿Qué cambios profundos se vienen dando dentro de nuestra comunidad? (Por ejemplo, en el manejo de los recursos como el agua y la tierra, o en la composición de los comuneros y comuneras).
- > ¿Qué cambios externos afectan a nuestra comunidad? (Por ejemplo, las nuevas actividades económicas o nuevas leyes y normas).
- > ¿Por qué es necesario modificar nuestro estatuto? ¿Debe ser una modificación parcial o una modificación total?

Al abordar estas modificaciones, el estatuto nos permite debatir el futuro de nuestra comunidad. De esta manera, la comunidad llegará a acuerdos importantes sobre la necesidad de modificar los estatutos, cuyos cambios deberán ser introducidos para contar con un estatuto que permita regular, adecuadamente, la vida institucional y los asuntos de la comunidad en adelante.

¿Qué debemos hacer para modificar el Estatuto comunal?

Paso 1

Actualizar o sanear el Padrón General de Comuneros y Comunereras

Debemos recordar que el padrón comunal se actualiza, regularmente, cada dos años antes de las elecciones comunales, recogiendo los datos de mujeres, hombres y niños y niñas que viven en la comunidad. Para modificar el Estatuto comunal debemos asegurarnos haber actualizado el padrón, de manera que puedan participar las comuneras y los comuneros que actualmente conforman la comunidad campesina. (Véase MÓDULO 1: El Padrón General de Comuneros y Comuneras.)



Hacer el padrón es un acto de justicia para comuneras y comuneros, pues de esta manera adquieren los derechos que les corresponden.



Paso 2

Aprobar la modificación de estatutos en asamblea general

La junta directiva comunal debe proponer, en una asamblea general, bien sea regular o extraordinaria, la modificación de estatutos. Una vez que esta instancia la aprueba, se inicia el proceso de modificación, en el cual deberá participar toda la comunidad.

En esa asamblea, la junta directiva debe exponer las razones por las cuales es necesario modificar el estatuto comunal; es decir, los nuevos problemas y necesidades que la comunidad campesina enfrenta. Se deberán recoger las opiniones de las comuneras y comuneros, y llegar a acuerdos sobre estas razones y las principales modificaciones que deberán incluirse en el Estatuto comunal. Estos acuerdos deberán contar con un acta y serán la guía para llevar a cabo el proceso de modificación.

Paso 3

Convocar una Asamblea General Extraordinaria para la revisión de los estatutos vigentes y discutir detalladamente las propuestas de modificación

Una vez aprobada la actualización de los estatutos comunales, se convoca a una Asamblea General Extraordinaria. En ella se revisan al detalle los estatutos vigentes y se discuten los cambios, modificaciones e inclusiones que se consideran importantes, tanto para las comuneras como para los comuneros, teniendo en cuenta también las preocupaciones o necesidades existentes en los diferentes grupos de edad que conforman la comunidad: los adultos mayores, los adultos, los jóvenes y los niños y niñas.

Paso 4

Redactar el nuevo Estatuto comunal

La junta directiva elabora una propuesta de estatuto que tome en cuenta las conclusiones que resultaron al final de la asamblea. Para ello, se deberá contar con información actualizada referente a lo siguiente:

- > Linderos.
- > Bienes y rentas comunales.
- > Patrimonio comunal.
- > Principales problemas y cómo resolverlos (Por ejemplo, comuneros y comuneras residentes y sus obligaciones diferenciadas que les permitan mantener sus derechos como comuneros y comuneras).



Paso 5

Convocar una Asamblea General Extraordinaria para la presentación y aprobación de estatutos modificados

Se presenta en asamblea la propuesta de modificación de estatuto para su aprobación. Se lee todo su contenido, se solicita su aprobación y se registra el acuerdo en un acta. Es importante ser muy cuidadosos y registrar adecuadamente la aprobación para poder, posteriormente, inscribir los estatutos modificados en Registros Públicos. Al final de la asamblea se deberán reunir los siguientes documentos:

- > Acta tipeada.
- > Estatuto modificado tipeado y pegado en el libro de actas vigente.
- > Armado de la copia literal, incluyendo la constancia de convocatoria y *quorum*.
- > Certificación de la copia literal por notario o el juez de paz del ámbito.



El estatuto solo podrá ser modificado si es aprobado en la Asamblea General

Paso 6

Inscripción de los estatutos en Registro de Personas Jurídicas

El estatuto y las modificaciones parciales o totales que resulten de su actualización deberán ser inscritos en el Registro de Personas Jurídicas, junto con la copia autenticada o certificada del acta de la Asamblea General donde conste el acuerdo de aprobación o modificación del estatuto.

Para ello, la junta directiva deberá elaborar un expediente que contenga los siguientes documentos:

- > Copia literal del acta de aprobación del estatuto modificado, certificada, ya sea por el notario o el juez de paz.
- > Fotocopia simple de la legalización del libro de actas donde se encuentra asentado el Estatuto comunal modificado.
- > Fotocopia simple del libro Padrón General de Comuneros y Comuneras vigente.
- > Fotocopia simple del DNI del que tiene la facultad de inscribir el Estatuto comunal.
- > CD con el Estatuto comunal modificado.
- > Nombramiento del juez de paz que certifica.
- > Constancia de habilitación del juez de paz.
- > Formato de Registros Públicos para la inscripción del título.
- > Pago del trámite de inscripción.



La actualización de los estatutos permitirá que se fortalezca la institucionalidad comunal y los derechos de los comuneros y comuneras y sus familias. La comunidad campesina contará con un mecanismo más efectivo para la defensa del patrimonio comunal, el cual será más justo y democrático, pues será el reflejo de las preocupaciones y las expectativas de quienes conforman la comunidad.

ANEXO 1

MODELO DE ACTA DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTO

COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE ACTUALIZACIÓN DEL ESTATUTO COMUNAL

JUAN QUISPE HUANCA

JUEZ DE PAZ DEL CENTRO POBLADO LAURAMARCA, DISTRITO OCONGATE, PROVINCIA QUISPICANCHI - CUSCO

CERTIFICA: Que, don FRANCISCO LUNA ESPETEA con DNI 25204688, presidente de la Directiva Comunal y con domicilio en la comunidad campesina Lauramarca, distrito Ocongate, provincia Quispicanchi, Cusco me ha presentado el libro de actas N.º 07 de la comunidad campesina Lauramarca, debidamente legalizada por el juez de paz del centro poblado Lauramarca, distrito Ocongate, provincia Quispicanchi, Cusco, Sr. Juan Quispe Huanca, con fecha 1 de julio del 2019, a fin de que se le expida una copia certificada del acta de fecha 25 de febrero del 2020, que corre a fojas: 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111 y 112, siendo la parte que interesa la que sigue:

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En el salón comunal de la comunidad campesina Lauramarca, distrito Ocongate, provincia Quispicanchi, departamento Cusco; siendo horas nueve de la mañana del día martes veinticinco de febrero del año 2020, con la convocatoria y dirección del presidente de la Directiva Comunal, don Francisco Luna Espejea, con DNI 25204688, actuando como secretario de actas don Ignacio Luna Chillihuani, con DNI 43059065, y la asistencia de trescientos dieciséis comuneros y comuneras de un total de trescientos dieciséis calificados, empadronados y habilitados, que determina el *quorum* reglamentario, se dio por iniciada la Asamblea General Extraordinaria de Comuneros y Comuneras para tratar como único punto de agenda la actualización del Estatuto comunal y otorgar poder al presidente la formalización de dicho Estatuto en Registros Públicos del Cusco.

En primer término, el presidente informa sobre la desactualización del Estatuto comunal que no permite avanzar en las tomas de decisiones, especialmente, en cuanto al manejo de los recursos naturales en la comunidad, que está generando conflictos de todo orden entre los comuneros y comuneras, que no permite un desarrollo normal de la gestión comunal.

Respetando los acuerdos anteriores de actualizar el Estatuto, la Directiva, encabezada por el presidente y fiscal, lograron contactar con el Centro Bartolomé de Las Casas, Casa Campesina del Cusco para el asesoramiento en la actualización del Estatuto. Al no haber nuevas opiniones ni sugerencias contrarias sobre la forma de actualización, se aprueba por unanimidad la actualización, que será con la revisión del actual Estatuto, para luego debatir y proceder a las rectificaciones; además se tomará en cuenta la nueva estructura, a opinión del asesor de Casa Campesina, aceptada por la asamblea. El presidente recomienda la participación activa de todos los presentes con sus opiniones en forma libre, además de que las explicaciones sean en el idioma quechua.

A continuación se procede a la lectura del Estatuto actual para luego ser debatida y aprobadas las modificatorias pertinentes. Durante las horas de la mañana se modificaron once títulos y treinta y siete artículos, por unanimidad, para proseguir en horas de la tarde, modificándose quince títulos y noventa artículos, tres disposiciones finales y tres disposiciones complementarias, todos por unanimidad. Estando conformado el Estatuto modificado totalmente, de veintiséis títulos, ciento veintisiete artículos, tres disposiciones finales y tres disposiciones complementarias, el texto final es como sigue:

CONSIDERANDO que las personas varones y mujeres calificadas y empadronadas libremente como comuneros y comuneras en la comunidad campesina Lauramarca hemos decidido normar nuestra convivencia en forma comunal, para lograr nuestros objetivos personales y colectivos en armonía y respeto mutuo y alcanzar mejores niveles en calidad de vida.

Que, amparado por la Constitución Política del Estado, artículos 88, 89 y 149, la Ley General de Comunidades Campesinas 24656, su Reglamento D. S. 008-91-TR, Ley 27908 de Rondas Campesinas, Convenio 169-OIT, Declaración de Derechos de los Pueblos Indígenas, así mismo, por nuestros usos y costumbres y con la aprobación de nuestra Asamblea General de Comuneros y Comuneras de fecha 25 de febrero del 2020, hemos dado la siguiente norma denominada Estatuto comunal.

Así consta y aparece el contenido del acta y las firmas y huellas digitales correspondientes a los asistentes en número de ciento veinte personas y los directivos con sus respectivos sellos, del libro de actas que he tenido a la vista,

Ocongate, 25 de febrero del 2020

Firma y sello del juez

Solo esta parte debe estar redactada en el libro de actas.

